

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE ACUERDA EL NÚMERO DE PERSONAS FUNCIONARIAS QUE HA DE PRESTAR SERVICIOS DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN MÁLAGA Y SEVILLA

En virtud de la Orden PRE/1118/2009, de 7 de mayo, por la que se modifica la Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio, por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicios de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia, se contempló la prestación del servicio de guardia en poblaciones con cuatro o más Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

En el artículo único de la Orden anterior se establece para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con carácter general, la prestación del servicio de guardia lo realizaría la plantilla completa del órgano correspondiente, si bien con carácter excepcional, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Sevilla la prestación del servicio de guardia se realizaría por un secretario judicial, un médico forense, un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial y un funcionario de la Fiscalía (nuevo apartado 12.bis.3 de la Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio).

Posteriormente, mediante la Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección General De Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, se acordó la modificación del número de personal funcionario que había de prestar servicios de guardia en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Sevilla. Así, se incrementó en una persona funcionaria más del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y otra más del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa para la prestación de los servicios de guardia en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Sevilla.

Por otra parte, en lo relativo a la mención en la Orden PRE/1118/2009, de 7 de mayo de la persona funcionaria del Cuerpo de Médicos Forenses, mediante la Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección General De Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, esta se excluyó de la realización de este modelo de guardias, por cuanto en el territorio de la Comunidad de Andalucía, tras la creación y entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal, fueron objeto de un nuevo modelo organizativo consistente en un servicio de guardia en cada Instituto en atención a los diferentes órganos judiciales a los que debe atender el mismo, por lo que no es necesario la alusión en la Orden Ministerial al personal médico forense, que se rige por la normativa autonómica en la que estaría englobando el servicio de guardia que se presta en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Mediante el Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023, y de adecuación de la planta judicial, se crea y constituye el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 4 de Málaga, lo que conlleva la prestación del servicios de guardia establecido, con carácter general por toda la plantilla del órgano correspondiente, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1118/2009, de 7 de mayo.

Así, como consecuencia de la creación del cuarto juzgado dentro de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Málaga, mediante la presente resolución se establece el número de personas funcionarias que realizarán las guardias en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Málaga y también se modifica el número de personas que vienen realizando las guardias en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Sevilla, para adecuarlo al mismo número que preste este servicio de guardia en Málaga y al que lo viene realizando en el resto de Juzgados de Violencia sobre la Mujer con cuatro o más Juzgados, como son el caso de Barcelona, Madrid y Valencia, todos ellos con la prestación del servicio de guardia por la plantilla completa del órgano correspondiente.



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm94F9HU56ZQAXRRBDPTWETEQSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para ello, es de aplicación el apartado decimosexto de la Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio. Dicho apartado establece que «El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas que hayan asumido la gestión de funciones y servicios en la materia, podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y las circunstancias especiales que concurran en determinados partidos judiciales y previo acuerdo con las organizaciones sindicales más representativas, el número de funcionarios que prestan servicios de guardia».

Tras la negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia, y conforme a lo establecido en el apartado 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por el que la Secretaría General de Servicios Judiciales ostenta el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables

RESUELVO

- 1.º Acordar que el servicio de guardia en los juzgados de Violencia sobre la Mujer en Málaga y Sevilla sea realizado por un número de personas funcionarias equivalente a la plantilla del juzgado al que le corresponda la guardia y una persona funcionaria de la Fiscalía. En el caso de que un Juzgado de Violencia sobre la Mujer de una localidad tenga una plantilla superior a la del resto de los Juzgados de esa misma clase, sólo podrán realizar el servicio de guardia el mismo número de funcionarios que la plantilla del resto de Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- 2.º Derogar y dejar sin efecto la Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección General De Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la modificación del número de personal funcionario que había de prestar servicios de guardia en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Sevilla.
- 3.º Esta resolución entrará en vigor el día de la entrada en funcionamiento del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 4 de Málaga, y será publicada en el Portal Adriano, en la dirección web:

<https://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/personaladmon/>

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.d. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm94F9HU56ZQAXRRBDPTWETEQSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	